DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005239
Fecha: 18/09/2019
Tipo:
DECRETO
Destino:

Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en Provisionalidad en vacante temporal unos docentes

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

* Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

* El Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación realizaron proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.

* Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica **"Todos a Aprender"**.*

* Mediante Radicado 2018-IE-054322 del 26 de noviembre de 2018, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de las planta temporales del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2019.

* En tanto, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia expide el Decreto 2018070004096 del 14 de diciembre de 2018, por el cual adopta la planta de cargos Docente los empleos de Carácter Temporal o Transitorio de 272 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del *Programa para la Excelencia Docente y Académica* ***"Todos a Aprender"***, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

* En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibidem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019**, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al ***Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"***, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

	DOCENTE TUTOR	No. CEDULA	CODIGO DANE DE LA INSTITUCION EN PROPIEDAD	INSTITUCION EDUCATIVA DONDE VIENE VINCULADO EN PROPIEDAD	MUNICIPIO	MUNICIPIO DE RESIDENCIA DEL DOCENTE TUTOR	TITULO DEL DOCENTE TUTOR
1	GUZMAN CARDONA SANDRA MILENA	43.165.174	105030000028	Institución Educativa San Fernando, Sede E.U. Alejandro Toro	Amaga, plaza 0300020-058	Amagá	Licenciado en Educación Preescolar
2	HERNANDEZ ZULUAGA PEDRO ALDEMAR	1.036.392.698	105148000243	Institución Educativa Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, Sede Escuela Urbana Marco Tulio Duque	El Carmen de Viboral, plaza 1480030-091	El Carmen de Viboral	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas-Magíster en Educación
3	USEDA LASTRE JHINEZKA ADREANA	1.096.207.249	105893001685	Institución Educativa Luis Eduardo Diaz, Sede Principal	Yondó, plaza 0438500-032	Barrancabermeja	Licenciada en Pedagogía Infantil
4	MURIEL ZAPATA GLORIA CECILIA	43.506.001	205079000222	Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede Principal	Barbosa, plaza 0313000-005	Girardota	Licenciada en Educación Preescolar
5	VELASQUEZ GONZALEZ DINA SOLEDAD	42.842.483	105440000068	Institución Educativa Román Gómez	Marinilla, plaza 4400020-080	Marinilla	Licenciada en Ciencias Naturales-Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar a los educadores que se indican a continuación, las instituciones educativas en las cuales desarrollaran las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al ***Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender",*** funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

DOCENTE TUTOR	CEDULA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO A ACOMPAÑAR	CODIGO DANE DEL ESTAB. EDUCATIVO	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA BASE	MUNICIPIO	AREA Y NIVEL ASIGNADO
GUZMAN CARDONA SANDRA MILENA	**43.165.174**	I.E.R. ABELARDO OCHOA	205642000170	Salgar	I.E.R. ABELARDO OCHOA	Salgar	Matemáticas - Lenguaje
HERNANDEZ ZULUAGA PEDRO ALDEMAR	**1.036.392.698**	I.E.R. DORADAL	205591000099	Puerto Triunfo	I.E.R. ENRIQUE DURAN	Puerto Triunfo	Matemáticas
		I.E.R. ENRIQUE DURAN	205591000056	Puerto Triunfo			
		I.E.R. HERMANO DANIEL	205591000064	Puerto Triunfo			
USEDA LASTRE JHINEZKA ADREANA	**1.096.207.249**	I.E. LUIS EDUARDO DIAS	105893001685	Yondó	I.E. LUIS EDUARDO DIAS	Yondó	Transición y Lenguaje
		I.E.R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	205893000306	Yondó			
MURIEL ZAPATA GLORIA CECILIA	**43.506.001**	I.E.R. ZUNGO EMBARCADERO	205045000363	Carepa	I.E.R. LA CADENA	Carepa	Transición
		I.E.R. VILLA NELLY	205147000112	Carepa			
		I.E.R. LA CADENA	205147000147	Carepa			
VELASQUEZ GONZALEZ DINA SOLEDAD	**42.842.483**	I.E.R. JORGE ENRIQUE VILLEGAS	205387000128	Puerto Nare	I.E.R. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	Puerto Nare	Matemáticas
		I.E.R. CARLOS ARTURO DUQUE RAMIREZ	105387000077	Puerto Nare			
		I.E.R. LA SIERRA	205387000322	Puerto Nare			

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa Todos a Aprender.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la educador comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Decreto 1950 de 1973.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019**), a las personas que a continuación se indican:

No.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNIIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	MONICA MONTOYA GOMEZ	43.436.754	Licenciada en Didáctica y Dificultades del Aprendizaje Escolar	Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede Principal	Barbosa		Gloria Cecilia Muriel Zapata, con Cédula 43.506.001, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutora	Docente de Aula	Básica Primaria
2	LILIANA MARIA BETANCUR GONZALEZ	43.706.874	Licenciada en Educación: Biología y Química	Institución Educativa Román Gómez, Sede Principal	Marinilla	4400020-080	Dina Soledad Velásquez González, identificada con Cédula 42.842.483, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutora	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
3	BEATRIZ ELENA PULGARIN SUCERQUIA	43.077.997	Licenciado en Pedagogía Reeducativa-Profesional en Desarrollo Familiar	Institución Educativa San Fernando, Sede E.U. Alejandro Toro	Amagá	0300020-058	Sandra Milena Guzmán Cardona, identificada con Cédula 43.165.174, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutora	Docente de Aula	Preescolar

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNIIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
4	**ELIYOJANA BARRERA DIAZ**	**1.037.503.334**	Normalista Superior	Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, Sede E.U. Marco Tulio Duque	El Carmen de Viboral	1480030-091	Pedro Aldemar Hernández Zuluaga, identificado con Cédula 1.036.392.698, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutor	Docente Aula	Básica Primaria
5	**YURIS YASIRIS PEREA PALACIOS**	**1.003.853.860**	Licenciado en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Luis Eduardo Dias, Sede Principal	Yondó	0438500-032	Jhinezka Andreana Useda Lastre, identificada con Cédula 1096207249, a quien se le concede comisión para desempeñarse como Docente Tutora	Docente de Aula	Preescolar

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno y a los docentes que se les concede Comisión de Servicios, que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito(a).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente Decreto a los Rectores o Directores Rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		18.9.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Castaño Santa	10-09-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		